



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS PARA PROCEDER A ACLARAR CIERTOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL IES PLAIAUNDI BHI DE IRUN (GIPUZKOA)" (SE/25/20).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2021, de la Directora de Régimen Jurídico y Servicios, se aprobó el expediente que tiene por objeto "Proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de Rehabilitación en el IES PLAIAUNDI BHI de Irún (Gipuzkoa)" (SE/25/20).

SEGUNDO. - Con fecha de 15 de marzo de 2021 se publicó toda la documentación correspondiente al contrato objeto de esta resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO. - Con posterioridad a la publicación del expediente de contratación en el perfil del contratante del órgano de contratación, se han recibido algunas consultas relacionadas con los apartados de las cláusulas específicas del contrato, y que tienen que ver con los aspectos relativos a la solvencia técnica o profesional exigida para tomar parte en el proceso de licitación de este expediente, y el criterio de adjudicación "CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA".

CUARTO. - En consecuencia, y debido a lo señalado en el apartado anterior, se considera necesario aclarar los aspectos que han sido objeto de consulta por parte de interesados en tomar parte en este expediente de contratación, como en otros de objeto similar, al objeto de que cualquier operador económico pueda confeccionar su oferta para tomar parte en el proceso de licitación de este expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa se me atribuye el artículo 12.4.c), del Decreto 71/2021, de 23 de febrero de 2021 (publicado en el BOPV el 5 de marzo de 2021), por el que se

establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, el cual establece que el Director o Directora de Régimen Jurídico y Servicios actúa como órgano de contratación en los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP, en el caso de que la aclaración sea significativa la misma deberá conllevar la ampliación de los plazos. Por lo tanto, se considera conveniente ampliar el plazo de presentación de ofertas, debido a que las aclaraciones que se van a publicar por medio de esta resolución se consideran relevantes, y puede influir en la confección de las propuestas que cualquier operador económico pueda realizar para tomar parte en el proceso de licitación de este expediente de contratación.

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos,

RESUELVO

1º.- Proceder a realizar las siguientes aclaraciones en relación al expediente de contratación que tiene por objeto el "Proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de Rehabilitación en el IES PLAIAUNDI BHI de Irun (Gipuzkoa)" (SE/25/20):

- a) El trabajo que será tenido en cuenta al objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional establecida en el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato no podrá ser utilizada por los licitadores para que sea objeto de valoración dentro del criterio de adjudicación "CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA". Por ello, los licitadores deberán indicar en el sobre A, dentro del DEUC o en una memoria aparte, qué servicio de redacción de proyecto y qué trabajo de dirección de obra han realizado y quieren que sea considerado por la mesa de contratación, al objeto de poder acreditar que se cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional que se establece en el mencionado punto 21.1 de las cláusulas específicas del contrato.
- b) Para poder aclarar si cualquier interesado cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional que se establece en el punto 21.2 de las

cláusulas específicas del contrato, se procede a publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación una serie de supuestos, para que las licitadoras puedan conocer los requisitos que se debe poseer para cumplir con los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en ese punto.

- 2º.- Procédase a la publicación de esta resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 3º.- Procédase a la ampliación del plazo final de presentación de ofertas. En consecuencia, el nuevo plazo final de presentación de ofertas será el 15 de abril de 2020 a las 10:00. Igualmente, se señala que la fecha de apertura publica del sobre B, se realizará el 21 de abril a las 09:30 horas.
- 4º.- Los interesados, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya publicado esta resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación, podrán interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2021.

Igone Martínez de Luna Unanue



**ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA ZERBITZUEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS**

